



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 228-2022-GM/MDM

Marcona, 24 de marzo del 2022

VISTO:

La Opinión Legal N° 182-2022-GAJ/MDM, de fecha 22 de marzo del 2022, Informe N° 466-2022-GDU/MDM, de fecha 21 de marzo del 2022, Informe N° 154-2022-SGPUYC-GDU-MDM, de fecha 17 de marzo del 2022, Informe N° 053-2022-GAT/MDM, de fecha 08 de marzo del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce como derecho de la persona el asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como, el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Artículo 38° - ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 79 - ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

Centro Cívico – Palacio Municipal – Marcona

Av. Andres Avelino Caceres N° 101 – Mz. Y Lote 02 -Marcona – Nasca – Ica

Telf. 056-525014

web. www.munimarcona.gob.pe

email: gerenciamunicipal@munimarcona.gob.pe



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

GERENCIA MUNICIPAL

Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.

1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre:

1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición.

1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural.



ARTÍCULO 74° - FUNCIONES ESPECÍFICAS MUNICIPALES

Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, mediante el Informe N° 053-2022-GAT/MDM, de fecha 08 de marzo del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Plano de Base referencial y se solicita la aprobación de la actualización del Plano de Base Catastral del Distrito de Marcona, mediante acto resolutivo;



Que, mediante el Informe N° 154-2022-SGPUYC-GDU-MDM, de fecha 17 de marzo del 2022, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, declara PROCEDENTE la evaluación técnica del Plano Base referencial, para la actualización de la Base Catastral de la Subgerencia;

Que, mediante el Informe N° 466-2022-GDU/MDM, de fecha 21 de marzo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia Municipal la atención y el trámite respectivo, para la actualización del Plano Base Catastral del Distrito de Marcona;

Que, mediante la Opinión Legal N° 182-2022-GAJ/MDM, de fecha 22 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que es, VIABLE la Aprobación del Plano Base Catastral actualizado del Distrito de Marcona, de acuerdo a la normativa vigente;

Por estas consideraciones y en cumplimiento de lo dispuesto por los incisos 6° y 20° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

GERENCIA MUNICIPAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Actualización del Plano Base Catastral del Distrito de Marcona, de acuerdo a las consideraciones de la presente resolución y la normativa vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a las Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de esta corporación edil.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.P.C. JUAN J. UCHUYA HERNANDEZ
GERENTE MUNICIPAL

MARCONA
Unidos si Podemos